

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Jal.

EXPTE. N° 714-2627/19.-

**DECRETO N° 2213** -S-

San Salvador de Jujuy,

15 DIC. 2020

### VISTO:

Las actuaciones por las que la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", tramita el reconocimiento y pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Rosana Edith del Valle Alanís, CUIL 27-20609623-9, categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

### CONSIDERANDO:

Que, la citada Profesional fue promovida a la categoría C (j-2), por aplicación del Decreto N° 7925-H-15 y Resolución Conjunta N° 201-FE-H-DPP-15 situación que resta por concretarse mediante el acto administrativo pertinente;

Que, se agregan copias de Decreto N° 1932-S-2008, por el que se reconoce el 30% del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia a partir del 13 de noviembre de 2006 y Decreto N° 4190-S-2013, por el que se reconoce el 60% del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia a partir del 13 de noviembre de 2011 y la Resolución N° 421-D.A.-H.P.S-2019, por el que se reconoce el 90% de Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia a partir del 13 de noviembre de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado máximo órgano de contralor de la administración pública en el expediente N° 718-201/2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo de por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, que y teniendo en cuenta los plazos transcurridos corresponde reconocer el adicional por permanencia de guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Rosana Edith del Valle Alanís, a partir del 13 de noviembre de 2016, aclarándose que el pago del mismo corresponde a partir del 28 de noviembre de 2017, en razón de encontrarse prescriptos los períodos anteriores por aplicación de las disposiciones de los Artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**



48

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2213

**CORRESPONDE A DECRETO N°**

-S-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Rosana Edith del Valle Alanís, categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 28 de noviembre de 2017 por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

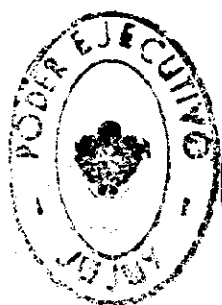
**EJERCICIO 2020:**

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



C. EN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C. EN. ESTEBAN ALBERTO VADIE  
MINISTRO HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.